

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00627 -2026-UGELH.

Huancavelica,

12 FEB. 2026

Visto, la Sentencia, Contenida en la Resolución Número Seis de fecha 24 de marzo de 2014, del Expediente Judicial N° 01234-2013-0-1101-JR-CI-01; Informe Técnico N° 000005-2025-UGELHVCA/ORP-PDCR, Informe N° 000042-2026-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 000622-2026-UGELHVCA/OP, y demás documentos que se adjuntan con 97 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante **Resolución NRO. 16** de fecha 19 de junio de 2021, Dispone el pago de intereses legales conforme esta ordenado a favor de **Abigael SAENZ DE HUAYHUANI**, procedente del 2° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, recaída en el expediente Judicial N° 01234-2013-0-1101-JR-CI-01, en el extremo que **SE DISPONE**:

DADO CUENTA: Al escrito con Registro de Ingreso N° 2328-2021 presentado por la demandante **Abigail Saenz de Huayhuani**, estando Al Principal. - Mediante el cual solicita se liquiden los intereses legales conforme esta ordenado en autos, la misma que no se ha practicado y liquidado a la actualidad y tan solo se ha reconocido los devengados del beneficio por preparación de clases y evaluación en la suma de S/. 20,917.07; por lo que estando a lo señalado; **SE DISPONE**:

Requerir a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que **DISPONGA** el pago de intereses legales laborales desde el incumplimiento de la bonificación; liquidación que deberá ser efectuada por la entidad demandada correspondiente en ejecución de sentencia; conforme se encuentra ordenado en la Sentencia - Resolución Número Seis; que dispone "(...) más el pago de intereses legales que deberá liquidar la entidad demandada desde el incumplimiento de la bonificación (...)"; **Asimismo**, se pone de conocimiento que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quien está obligado a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, **bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil o administrativa, en caso de renuencia o incumplimiento de la sentencia, conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 013-2008-JUS, debiendo informar documentadamente su cumplimiento, con tal fin OFICIESE adjuntando copia certificada de la Sentencia y resolución que declara consentida.**

2. Proveyendo El Otrosí Digo: Téngase por señalado su domicilio procesal en el Jirón Torre Tagle N° 204 del Cercado de Huancavelica, y su Casilla Electrónica **N° 49597**, lugares donde se le notificará en adelante conforme a Ley. Notifíquese. -

Que, mediante el Informe Técnico N° 000005-2026-UGELHVCA/ORP-PDCR-, el Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Informa que visto el Expediente Judicial N° 01234-2013-0-1101-JR-CI-02, de Resolución número 16 de fecha 19 de junio del 2021, remite para su atención los actuados del demandante **Abigael SAENZ DE HUAYHUANI**. Al respecto la SENTENCIA en su parte RESOLUTIVA; ORDENA, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, emita nuevo acto administrativo otorgando al demandante el Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de remuneración total o íntegra, a partir del 02 de mayo de 1999 hasta 25 de diciembre del 2007. Del mismo informa que mediante **Resolución Directoral N° 3004-2014-UGELH**, de fecha 19 de noviembre de 2014, se reconoce el pago de los devengados de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, la cual asciende a la suma de **S/; 20,917.07 soles**, sin los intereses legales. Por lo tanto, conforme a lo ordenado por la sentencia se procedió hacer el cálculo de los Interese Legales al 06 de enero del 2026, la cual asciende a la suma de **S/; 5,695.16 soles**,

P=0626

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto administrativo; **LOS INTERES LEGALES** resultantes;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y Resoluciones de Sentencias Judiciales respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- RECONOCER, Los Intereses Legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de la remuneración a favor de Doña **Abigael SAENZ DE HUAYHUANI**, identificado con DNI N° 23275492 Profesora de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 16/100 SOLES (S/. 5,695.16)**, monto total calculado en base a la Remuneración Total o Integra al 06 de enero del 2026;

ARTÍCULO 2º- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJJO/DPS I-UGELH
JRPL/DSA III - AGA
/DSA III - AGI
SMHP/JOP.
ECG/Tec. Adm.
P= 0626